



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 085 -2016-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 18 FEB. 2016

VISTO:

Informe Nro.010-2016-GR-APURIMAC/SG del 10/02/2016; Proveído administrativo del 04/02/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nro. 27867 y sus leyes modificatorias, establece en el artículo 21° sobre las atribuciones del Presidente Regional, señalando entre estas: "lit. c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza";

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.597-2015-GR.APURIMAC/GR del 17 de julio del 2015, se resuelve aprobar la Directiva Nro.01-2015-GR.APURIMAC/GR, que regula el funcionamiento del servicio de fedatarios del Gobierno Regional de Apurímac, dicho dispositivo en el numeral 6.3 de los Fedatarios, señala que es un servidor que distintamente de su régimen laboral y área de labores, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional por la autoridad superior del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que de preferencia es adscrito al Área de Trámite Documentario, tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última acreditando que es "copia fiel del original" para su empleo exclusivo en los procedimientos de la Entidad. De la misma forma en la tercera disposición complementaria de la Directiva, indica que el cargo de Fedatario tiene una duración de dos (2) años;

Que, teniendo en consideración la normativa señalada, con Informe Nro.010-2016-GR-APURIMAC/SG del 10 de febrero del 2016, el Secretario General del Gobierno Regional de Apurímac, sustenta y solicita al Gobernador Regional de Apurímac, la designación de Fedatarios, para lo cual propone a los señores : Prof. Valentín Condori Chura y la Lic. Margarita Soto Salas, ante el cual la autoridad máxima administrativa con proveído administrativo de fecha 04/02/2016 signado como el expediente con el número 113, deriva a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la formulación del acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, por el periodo de 02 años como Fedatarios de la Sede Principal del Gobierno Regional de Apurímac a los Servidores: Profesor Valentín Condori Chura y Licenciada Margarita Soto Salas, con las facultades y responsabilidades de ley.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los Interesados y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



WFVT/G.G.R.AP  
AHZV/DRAJ  
r/z/Abog.